

# PERIODICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Grt... Martes 21 de Julio de 1992 Año LXXIII No. 60 Caracheristicas Permisic OFICIO No. 114212816 0341083 4044.23-DC-1991

# CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECCION DE AVISOS

\$ 1,285.00 Ejemplar



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

# PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 285 DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 82 y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRE-SENTA, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la mejora de la justicia y de la seguridad pública ha sido una prioridad conforme al ha sido una prioridad conforme al Plan Sexenal 1987-1993 y al efecto se ha contado con una comunicación y colaboración permanentes entre los tres poderes de la entidad.

SEGUNDO .- Que por ello, se elaboró y se ha venido aplicando en el pasado quinquenio un Programa de Justicia y Seguridad Pública de carácter integral, que comprende la prevención y persecución del delito, la impartición de justicia y la readap-tación social, así como la expresión, y el reforzamiento de nuevos ámbitos de dicha impartición, como el conten-cioso administrativo, la transformación de los juzgados menores en juzgados de paz, la formación de la Procuraduría de Defensa del Campesino y la a menores infractores.

TERCERO.- Que los avances alcan-

superado el mínimo del 10% constitucional en cuanto al presupuesto de justicia y seguridad pública; se han establecido nuevas instituciones; y se ha vigorizado significativamente el Poder Judicial.

Sobresale, que en cinco años el presupuesto de egresos se incrementó en 33 veces desde el punto de vista nominal.

CUARTO. - Que una de las transformaciones más provechosas ha sido desconcentración de la acción jurisdiccional a través de la creación de Salas Regionales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de nuevas Juntas de Conciliación y Arbitraje, pero especialmente por medio de la erección de una Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, radicada en Acapulço, y cuyo desem-peño eficiente se ha traducido en la disminución del índice de rezago tradicional, para así ganar en una justicia pronta y expedita. En consecuencia, se han creado recientemente 12 juzgados de Primera Instancia adicionales, más la transformación de juzgados de paz en órganos independientes de los ayuntamientos.

QUINTO.- Que no es ajeno a estos avances el que Chilpancingo ya no sea la única capital política que no contaba con Juzgado de Distrito, Tribunal Unitario de Circuito y Tribunal Colegiado de Circuito. Inclusive, se cuenta ahora en la Capital con un Segundo Tribunal Colegia-

SEXTO.- Que para seguir avanzando, en el presente Decreto de Reformas y Adiciones a los artículos 82 y 83, se propone aumentar el número de Magistrados Numerarios de 13 a 16 de modo que se establezca una modernización en lo que se refiere segunda sala Penal con jurisdicción regional, con cabecera en Iguala.

SEPTIMO.- Que estamos ciertos zados, se manifiestan en que se ha de que el esfuerzo presupuestal que realizará el poder público coadyuvará al adelantamiento del aparato de justicia en bien de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 285 DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 82 y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTICULO UNICO .- Se reforman y adicionan los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con 16 Magistrados Numerarios, y 5 Supernumerarios, quienes durarán en su encargo 6 años, pudiendo ser ratificados, y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos del Título Décimo Tercero de esta Constitución.

......

ARTICULO 83.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno o en Salas Civil, Penal y Familiar. Contará, además, con una Sala Penal con sede en Acapulco de Juárez, Gro., y otra Sala Penal con Sede en Iguala de la Independencia......

# . . . . . . . . . . . . . . . . TRANSITORIO

......

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del

Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente. C. HECTOR POMAN BAHENA. Rúbrica.

Diputado Secretario. C. DANIEL MERCADO CASTRO. Rúbrica.

Diputado Secretario. C. JOEL DE LA CRUZ HABANA. Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrerro a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Gobernador Constitucional del Estado. Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno. Rúbrica.

ACUERDO QUE DECLARA VALIDAS
LAS REFORMAS Y ADICIONES A
LOS ARTICULOS 82 y 83 DE LA
CONSTITUCION POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERC, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRE-SENTA, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de junio del año en curso, el C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante el Pieno de esta Representación Popular, presentó iniciativa de Reformas y Adiciones a los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Que en sesión del día 7 de julio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Tercera Legislatura, previos los trámites legales, aprobó el Decreto Número 285 de Reformas y Adiciones a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política Local, la Presidencia del H. Congreso, giró oficio circular número I-494, de fecha 7 de julio

del presente año, a los 75 HH. Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, por el que se les dá a conocer las Reformas y Adiciones antes mencionadas.

CUARTO.- Que con fecha 13 de junio del año en curso, el C. LIC. EMILIO I. ORTIZ URIBE, Oficiál Mayor del H. Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este H. Congreso, en el sentido de haberse recibido 55 votos aprobatorios de distintos Ayuntamientos, respecto del Decreto Número 285.

QUINTO.- Que se ha recibido la comunicación oficial por medio del cual se aprueba el Decreto Número 285 de Reformas y Adiciones a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los siguientes HH. Ayuntamientos: Açapulco de Juárez, Buenavista de Cuéllar, Juan R. Escudero, Tixtla de Guerrero, Zapotitlán Tablas, Ahuacuotzingo, Coyuca de Benitez, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Eduardo Neri, Atenango del Riio, Tte. José Azueta, Mártir de Cuilapan, Zitlala, Quechultenango, Mochitlán, Leonardo Bravo, General Heliodoro Castillo, Atoyac de Alvarez, Huitzuco de los Figueroa, Cuetzala del Progreso, Apaxtla de Castrejón, Pedro Ascencio Alquisiras, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya, Cocula, San Marcos, La Unión, Benito Juárez, Arcelia, Canuto A. Neri, San Miguel Totolapan, Pungarabato, Olinalá, Tlalchapa , Tlapehuala, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Copanatoyac, Chilapa de Alvarez, Huamuxtitlán, Cualac, Tlapa de Co-monfort, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tepecpaculico de Trujano, Florencio Villarreal, Tlacoachistlahuaca, Cuautepec, Xochistlahuaca, Ometepec, Cuajinicuilapa, Igualapa, Ayutla de los Libres, Tecoanapa y Copala, Guerrero.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se declarar vilidas las Reformas y Adiciones : les artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el Decreto Número 285.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Las citadas Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente. C. HECTOR ROMAN BAHENA. Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. JORGE LEON ROBLEDO.
Rúbrica.

Diputado Secretario. C. JOEL DE LA CRUZ HABANA. Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, para su debida publicación y observancia expido el presente Acuerdo en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del solicitada. Estado. TERCER

El Secretario General de Gobierno. Rúbrica. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL
SE CONCEDE LICENCIA POR
TIEMPO INDEFINIDO AL
C. MARCELINO MIRANDA
AÑORVE, PARA SEPARARSE DEL
CARGO DE DIPUTADO
INTEGRANTE DE LA
QUINCUAGESIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE
LLAMA A SU SUPLENTE EL C.
ULISES ESTRADA VAZQUEZ.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRE-SENTA, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C.MARCELINO MIRANDA AÑORVE, por escrito de 23 de junio del año en curso, solicitó licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de Diputado integrante de la Quincuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de cumplir con un nuevo cometido a nivel federal.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Local, procede autorizar la licencia solicitada.

TERCERO.- Que en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Local, ha lugar a llamar al C. ULI-SES ESTRADA VAZQUEZ, suplente del C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, para cubrir la vacante respectiva.